

Ente fiscalizado: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado
Fondo: Recursos Federales
Número de auditoría: AEFPO-35-PARFED-2020
Tipo de auditoría: De cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, del ejercicio 2020, que incluye las cifras del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Administrativo publicado el 26 de marzo de 1997 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dicho decreto fue modificado el 6 de diciembre de 2011 y el 23 de marzo de 2017.

Las atribuciones y responsabilidades del Instituto se encuentran contenidas en el propio decreto, además de su organización y funciones del Órgano de Gobierno, y como complemento, se establece el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 3 de abril de 2004 y reformado el 26 de mayo de 2012 y el 15 de junio de 2017.

El 30 de agosto de 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí suscribieron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, donde se estableció que la SEP contribuiría una aportación de 60% y el Gobierno del Estado el 40% del presupuesto anual de operación; posteriormente, el 6 de julio de 2009, las instancias celebraron un Convenio Marco de Coordinación para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, donde se estableció la suscripción de anexos de ejecución que fijaran los objetivos, metas e indicadores de desempeño.

Es así que, el 20 de enero de 2020 se firmó el Anexo de Ejecución de Apoyo Financiero 2020 entre la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado (asistido por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social) y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí para establecer las bases conforme la SEP y el Gobierno del Estado, proporcionarían subsidio al Instituto durante el ejercicio 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros y servicios generales) de conformidad con los apartados que integran dicho Anexo de Ejecución, objeto de revisión.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	50,897,983	50,897,983	100.0%
Egresos	51,211,636	50,938,218	99.5%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Federales	\$ 51,211,636	\$ 50,938,218	99.5
Total	\$ 51,211,636	\$ 50,938,218	99.5

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí en un nivel Medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior que consistió en documentación relativa al componente de Competencia profesional y Capacitación de Personal en diversos puntos:

Para el punto 1.14 referente al Manual de Procedimientos de la Dirección General, en donde se incluye el procedimiento relacionado a la generación y operación del Plan Anual de Capacitación. Así como Acuse del oficio ICATSLP/DG/DPE/21/144 del 18 de agosto 2021 donde se solicita a Oficialía Mayor fecha para revisar la actualización del manual antes mencionado. Del punto 1.16 referente al programa de capacitación para el personal, se generó una modificación en la Matriz de Riesgos y su correspondiente Plan de Trabajo para 2021, y se creó el procedimiento relacionado al Plan Anual de Capacitación dentro del manual de Dirección General, así como avances al segundo trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2021. Presentan acuse del oficio ICATSLP/DG/DPE/21/144 del 18 de agosto 2021 donde se solicita a Oficialía Mayor fecha para revisar la actualización del manual antes mencionado. Respecto al punto 1.17 concerniente al procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal, argumentan que se está actualizando el Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa, y solicitarán fecha ante Oficialía Mayor para su aprobación. Presentan Minutas de Trabajo entre las Direcciones Administrativa y de Planeación y Evaluación, del 20 de abril y 13 de agosto de 2021.

Sobre el componente de Identificación, Análisis y Respuestas a Riesgos asociados con los objetivos, se presenta, para el punto 2.6c sobre el Comité de Administración de Riesgos, acta de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional, Minutas de las 1ra. 2da. 3ra sesiones ordinarias del Comité 2021.

Respecto al componente de Identificación de Riesgos de Corrupción y Fraude, en su punto 2.10 Procedimiento en el que se establezca la metodología de riesgos de corrupción y la obligación de realizar revisiones periódicas de las áreas susceptibles a

posibles actos de corrupción, presentan Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación y Evaluación actualizado a mayo 2021, donde se incluye el procedimiento de análisis, evaluación, desarrollo, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional, con el que se podrá identificar y administrar riesgos de corrupción. Código de Conducta Institucional publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 2 de julio de 2021, donde se refuerzan los temas del juicio ético y el establecimiento de principios, valores y reglas de integridad a los que están sujetos los Servidores Públicos que laboran en el Instituto. Asimismo se está trabajando con la Dirección Administrativa para actualizar su Manual de Procedimientos.

En cuanto al componente de Actividades de Control para las Tecnologías de la Información y la Comunicación, punto 3.4 de la existencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicación (Informática) donde participen los principales funcionarios, personal de tecnología y representantes de las áreas usuarias, argumentan que derivado de que no existe una normativa específica que requiera la creación de dicho comité, ha sido a través del propio Comité de Control y Desempeño Institucional se ha identificado diversos riesgos relacionados con las TIC's. El área de informática se encuentra en la Dirección Administrativa, que tiene participación en dicho Comité. Para el año 2020, los riesgos 1, 9, 10, 11 y 13 tienen relación con las TIC's en tanto que para 2021 se sumó el riesgo 5 para su administración. Presentan Minutas de la 1ª, 2ª y 3ª sesiones ordinarias del Comité 2021, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020 y 2021, Avances del cuarto trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020. Para el punto 3.6 referente a si se cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, que se establezcan claves de acceso a los sistemas, defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, presentan Políticas generales para el uso del equipo de cómputo e internet dentro del ICATSLP.

Para el componente de Comunicación Interna punto 4.5b relativo a si se establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados que de materializarse pudieran afectar su operación; argumentan que los riesgos han sido identificados y administrados a través de la Matriz específica y en el Programa de Trabajo, siendo las acciones revisadas trimestralmente en el Comité de Desempeño y Control Institucional, conociendo los avances en su administración; presentan Avances del cuarto trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020. Respecto al punto 4.6 referente a si se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca el plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software asociados directamente al logro de objetivos y metas; argumentan que a través del área de sistemas de la Dirección Administrativa, se tiene definido un Plan de contingencia, con el cual se establecen los momentos en los cuales dicha área actúa para minimizar los efectos en caso de desastres; presentan Plan de contingencia de control interno, Programa de trabajo del área de sistemas 2021.

Sobre el componente de Realizar actividades de supervisión (Evaluaciones y Autoevaluaciones), específicamente en el punto 5.1b referente a mencionar si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en las autoevaluaciones, argumentan que es la H. Junta Directiva la máxima autoridad y quien realiza las autoevaluaciones de las metas y objetivos institucionales, y a través de la Dirección de Planeación y Evaluación quien auxilia al Director General, se ha solicitado a través de correos electrónicos el informe presentado, así como los comentarios realizados por la Junta, y es a partir de 2021, se ha creado un formato denominado Programa de Acciones Junta Directiva que es preparado y remitido por dicha Dirección a fin de que conozcan las acciones solicitadas y su realización oportuna. Sobre el punto 5.1c referente a si se realizan seguimientos del programa de acciones para resolver

problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual, argumentan que a fin de fortalecer el control de las acciones requeridas al Instituto por la H. Junta Directiva la Dirección de Planeación y Evaluación ha generado el formato Seguimiento a Programa de Acciones Junta Directiva, formato de carácter trimestral, permite conocer el avance de cada área responsable de atender acciones específicas, así como dar soporte al Director General para la presentación del Informe Institucional. Presentan seguimiento de Programa de acciones 2SO 2021. En el punto 5.3 referente a si se tienen establecidos controles para supervisar las actividades, de tesorería, adquisiciones y obra pública; se argumenta que los controles se encuentran en los sistemas informáticos, se realizan actividades como verificación ante el SAT, registro de proveedores, cambio de claves en los sistemas operativos financieros, control de pago de cuotas de recuperación mismas que deberán estar liquidadas para el pago de instructores, control en la elaboración de estados financieros, lineamientos de compras y adquisiciones siendo la responsabilidad de cada uno de los solicitantes el destino y uso del material así como del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información presentada cumple con lo solicitado; y se dan por solventados los puntos 1.14, 1.16, 2.6c, 2.1, 3.4 y 3.5c del Cuestionario de Control interno aplicado. Por lo tanto, la calificación obtenida se modifica para ubicarse en 70 puntos de un total de 100, ubicándose en un nivel alto, por lo que se determina como solventado.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, a través del oficio número ICATSLP/DG/DPE/21/052 del 15 de abril del 2021; presentó el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, y se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Organismo dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de recursos

3. Derivado de la revisión a los registros contables del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que no se abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente las transferencias y sus rendimientos por concepto de Recursos Federales, por lo que utilizaron en la recepción de los recursos la cuenta de Bancomer número 450052795, así como la cuenta de Bancomer número 110802808 para el pago de salarios e impuestos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde señala que se inició el procedimiento con la Institución bancaria para la apertura de la cuenta productiva, sin embargo, argumenta que cada año la Secretaría de Finanzas y la SEMS apertura una cuenta para la ministración del recurso federal del año a ejercer. Hace del conocimiento que la cuenta de Bancomer número 450052795, es una cuenta productiva la cual genera rendimientos,

hacen aclaración que debido a las medidas de austeridad, a la contención del gasto y a la disciplina financiera que el Instituto ha aplicado año con año con los ingresos propios, se hace frente a los primeros cinco meses de cada año para la operatividad del Instituto, ya que se retrasa la ministración los subsidios Estatales y Federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, no presentó evidencia de que se haya iniciado el procedimiento de apertura de una cuenta productiva y específica para la recepción y administración de los recursos que aporta la Secretaría de Educación Pública. Por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como no solventado el presente resultado.

AEFPO-35-PARFED-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión exceptuaron administrar los recursos federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria específica para dichos recursos.

Registros contables

4. En la revisión a los registros específicos de los Recursos Federales del Instituto, se comprobó que se mantuvieron actualizados, identificados y controladas las operaciones, así como se dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

5. Derivado de la revisión efectuada al saldo disponible en Bancos de la cuenta Bancomer número 450052795 donde se administraron los recursos federales, se verificó que existe un saldo de \$1,361,258 al 31 de diciembre del 2020; lo que difiere del saldo que debería de existir entre lo convenido en el Anexo de Ejecución contra lo presentado en el Estado del Ejercicio presupuestal Devengado al 31 de diciembre 2020.

Concepto	Transferido	Devengado	Pagado	Saldo
Presupuesto Federal	50,897,983	50,152,343	50,059,545	838,438
Intereses generados				20,213
Saldo Auditoría				858,651
Saldo Estado de Cuenta				1,361,258
Diferencia				502,607

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde argumenta que en diciembre de 2019 el Instituto emitió el recibo 19935 por un total de \$1,741,554, por concepto de política salarial, además se pagó anticipadamente la segunda quincena de diciembre, porque el personal

no labora los últimos días del mes, debido al período vacacional; una vez que se indica cancelar el recibo por Política Salarial dado que se iba a hacer efectivo hasta el siguiente año. Al acatar esta instrucción faltaba el ingreso para cubrir la segunda quincena de diciembre. Por este motivo se autorizó en 2019 transferir de Ingresos Propios a Federal \$731,380; y una vez que en el ejercicio 2020 se percibió el Ingreso Federal por concepto de Política Salarial 2019 respaldada por el recibo de pago número 20107, se devolvió la cantidad a Ingresos Propios, de tal forma que aun cuando en el ejercicio 2020 se determina como recibido \$50,897,983; ya se había ocupado \$731,380 en el ejercicio 2019.

Además de los \$20,213 de intereses generados, se ocuparon \$5,219.21. En cuanto al saldo disponible en Bancomer número 450052795 queda pendiente por hacer transferencia del resto de la política salarial, esto es por \$1,010,174.88.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se advierte una mezcla de los recursos federales de los ejercicios 2019 y 2020, lo que genera que el control en su administración no sea adecuado, adicionalmente se verificó que de acuerdo con las cifras señaladas por el Instituto, continúa pendiente de aplicar la transferencia por el resto de la Política Salarial. El saldo al cierre del ejercicio fue de \$1,361,258 y esta Auditoría determinó un saldo de \$858,651, lo que genera una diferencia de \$502,607. Por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como no solventado el presente resultado.

AEFPO-35-PARFED-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos federales 2020 en un cuenta bancaria específica.

6. En la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, se constató que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presenta en su totalidad la información financiera y presupuestal, ya que los formatos cumplen con los requisitos señalados por la normatividad correspondiente.

Destino de los recursos

7. Con la revisión a los registros contables en los gastos de operación, se verificó que el Instituto no reintegró un importe de \$756,126 a la Tesorería de la Federación, correspondientes a recursos federales que no fueron ejercidos y a los rendimientos generados durante el ejercicio fiscal 2020.

Concepto	Transferido	Devengado	Diferencia
Servicios Personales	49,358,345	48,607,829	750,516
Gastos de Operación	1,539,638	1,544,514	4,876
Intereses generados			20,213
(-) Reintegro TESOFE			19,479
Total	50,897,983	50,152,343	756,126

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentos para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde señalan que en el mes de diciembre 2019, el Instituto emitió recibo 19935 por un total de \$1,741,554.37 por concepto de Política Salarial, mismo que se canceló y el recurso fue recibido en 2020. Además quedó pendiente la aportación para el pago de nómina de la segunda quincena de diciembre por \$731,380.09, por lo que se autorizó un traspaso de Ingresos Propios a Recursos Federales para cubrir este concepto y una vez percibido el ingreso correspondiente a Política Salarial 2019, se hizo la devolución correspondiente de Recursos Federales a Ingresos Propios, generando una diferencia, de tal forma que la cantidad considerada por el Instituto para conformar el capítulo 1000 se integra como sigue:

Anexo Ejecución	\$45,607,967.00
Apartado D Política Salarial	1,562,818.80
Apartado F Política Salarial 2020	446,004.00
<u>Total Subsidio 2020</u>	<u>\$47,616,789.80</u>
Política Salarial 2019	\$1,741,554.37
2da quincena de diciembre	731,380.09
Resto Política Salarial 2019	1,010,174.88
<u>Total ingreso ejercer</u>	<u>\$48,626,964.68</u>

En cuanto a los intereses bancarios de los \$20,213.00, sólo se ocuparon \$5,219.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se advierte que el Instituto utilizó recursos federales del ejercicio 2020 para solventar nóminas del ejercicio 2019 por un monto de \$731,380. Además se verificó que no se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación del ejercicio 2020, por lo cual el monto total observado es por la cantidad de \$770,729 (integrada por la diferencia entre lo transferido y lo devengado en el rubro de Servicios Personales por \$750,516 y los intereses generados por \$ 20,213).

Adicionalmente a los recursos del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2020 destinados a Servicios Personales recibidos por \$47,616,790 durante el ejercicio 2020, se recibieron recursos de 2019 en la misma cuenta bancaria por \$1,741,555, por lo que es necesario que se aclare la aplicación de los recursos 2019 y 2020, debido a la mezcla de los mismos.

AEFPO-35-PARFED-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 2,512,284 (Dos millones quinientos doce mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrados por \$1,741,554 de recursos 2019 devengados en 2020 y \$750,516 y \$20,213 por concepto de recursos federales no reintegrados a la Tesorería de la Federación.

8. Se verificó que los recursos del Subsidio Federal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por la cantidad de \$50,897,983 se destinaron a los fines que se señalaron en el Convenio.

Servicios personales

9. En la revisión de las Aportaciones de Seguridad Social del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectó el pago por un monto de \$89,947 correspondiente a la transferencia número 1001 del 31 de enero del 2020 de la cuenta Bancomer número 110802808; por el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde señala que la Secretaría de Educación Media Superior giró instrucciones de no registrar ningún pasivo, hasta que se tenga en las cuentas la ministración del recurso, por ello se acató la instrucción y no se dejó en pasivo el pago del Seguro Social del mes de diciembre 2019. Se presentó el oficio núm. DARH/06-259-19, oficio núm. ICATSLP-DA-DG/006/2020, oficio núm. ICATSLP-DG-DA/007/20 del 14 de enero 2020 dirigido a la Oficialía Mayor, en el cual se envía cheque de caja número 2918 del banco Bancomer cuenta federal número 110802808 a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$89,946.56.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que no se presentó la evidencia del escrito de la Secretaría de Educación Media Superior donde giran las instrucciones para no registrar el pasivo de seguridad social del ejercicio 2019, así como también no se tuvo evidencia suficiente para soportar el pago realizado que corresponde a un ejercicio anterior. Por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como no solventado el presente resultado.

AEFPO-35-PARFED-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del ejercicio 2020 en el pago de conceptos no devengados y pertenecientes al ejercicio 2019.

10. En la revisión del Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2020 SEMS-EL ICAT- SAN LUIS POTOSÍ, que deriva del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de "EL ICATSLP", que se suscribió el 20 de enero de 2020, donde se autorizó la estructura de plazas y montos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se determinaron pagos que excedieron los montos autorizados por un monto de \$7,702,015 por concepto de sueldo base.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número

ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde presenta el oficio número ICATSLP-DG-DA/034/2020 y el oficio número ICATSLP-DG-DA/031/2021 como seguimiento y gestiones para la obtención del recurso en su totalidad, incluyendo recursos estatales. Presenta cuadro de integración de las diferencias de los importes señalados, así como el Apartado B y Política Salarial Apartado D del Anexo de Ejecución 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que no se tuvo respuesta positiva a los requerimientos financieros señalados en su gestión ante la Secretaría de Finanzas. Dentro del Convenio se suscribieron 244 plazas distribuidas en distintos niveles por las cuales deberían pagarse \$45,607,967 provenientes de recursos federales y \$30,405,311 de recursos estatales; con la revisión practicada se determinó el pago de 187 plazas financiadas en su totalidad con recursos federales, derivado de la falta de aportación estatal, por lo que se determina generar un resultado para el Poder Ejecutivo del Estado por la falta de cumplimiento del Convenio suscrito ante la Secretaría de Educación Pública. Dicho resultado se notifica en la auditoría número AEFPO-01-PERF-2020 practicada al Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio 2020.

11. En la revisión de las prestaciones denominadas aguinaldo y prima vacacional que se otorgaron a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectaron pagos que excedieron el importe autorizado en los tabuladores por un monto total de \$707,967.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solvencia de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde presenta el acuerdo número 04.05.2012.12.17 de la 4ta. reunión ordinaria del 17 de diciembre de 2012 y 04.03.2013.12.05 de la 4ta. Reunión ordinaria del 5 de diciembre del 2013 firmado por los miembros de la Junta Directiva con las autorizaciones en el tema de aguinaldo y prima vacacional. Adicionalmente presentan un análisis jurídico administrativo-financiero en referencia al oficio DGRH-3209-DARH-1833-13 del 4 de noviembre 2013, relación de prestaciones otorgadas 2013 al personal base, seguridad, custodia y confianza; señalan además que presentan una jurisprudencia que indica cómo se integra el pago del aguinaldo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que no se presenta evidencia de la autorización en los tabuladores para integrar las prestaciones al salario diario para el cálculo del aguinaldo, por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como no solventado el presente resultado.

AEFPO-35-PARFED-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$707,967 (Setecientos siete mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Federales 2020, por el pago de las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional utilizando como base el salario diario integrado (que incluye la parte proporcional de dichas prestaciones); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Instituto.

12. En la revisión del Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2020 SEMS-EL ICAT- SAN LUIS POTOSÍ, que deriva del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de "EL ICATSLP", que se suscribió el 20 de enero de 2020, donde se autorizó la estructura de plazas y montos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se determinaron pagos que no fueron autorizados por un monto de \$2,243,000 por concepto de Compensación Garantizada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde presenta el acuerdo número 03.03.2019.09.19 de la 3ra. Reunión Ordinaria del 19 de septiembre de 2019, con la autorización del Tabulador de compensaciones para el personal de apoyo administrativo del Instituto, firmado por el máximo Órgano de Gobierno de la H. Junta Directiva. Se hace mención de que cada año es aprobado por la misma el previo del Programa Operativo Anual y como respaldo se adjunta el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, copia del acuerdo y la relación del personal que recibe la compensación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se verificó que la autorización por parte de la Junta Directiva aún y cuando se trata del Órgano Máximo de Gobierno del Instituto, no tiene la facultad para modificar y autorizar los pagos que se establecieron en el Convenio de recursos federales firmado con la Secretaría de Educación Pública. Por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como no solventado el presente resultado.

AEFPO-35-PARFED-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,243,000 (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Federales 2020, por el pago de compensaciones a puestos no autorizados en el Convenio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Instituto.

13. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que no se realizaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por el Instituto.

14. En la revisión de los pagos al personal eventual se constató que se realizaron los pagos de conformidad con los contratos celebrados y de acuerdo con las capacitaciones que otorgan a la ciudadanía por un monto de \$10,568,107.

15. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que la totalidad del personal que recibió pagos de nómina se encuentra incluido en la plantilla laboral, asimismo de acuerdo a una inspección física se ubicó al personal en su centro de trabajo y se justificó mediante la documentación correspondiente los casos de ausencias al momento de la inspección.

16. En la aplicación de los recursos federales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, no se registraron erogaciones por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al presupuesto de Servicios Personales.

17. En la aplicación de los recursos federales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, no se registraron erogaciones por concepto de seguros de vida y médicos con cargo al presupuesto de Servicios Personales.

18. En la aplicación de los recursos federales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, no se encontraron diferencias en los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores.

Materiales y suministros

19. Derivado de la revisión realizada al capítulo 2000 de "Materiales y Suministros" del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, de un universo de \$155,573 se revisó una muestra de \$142,561, de los cuales \$97,561 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, la cual se canceló con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo, asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica; se verificó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo y se realizaron compulsas ante proveedores. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de combustibles, lubricantes y aditivos, papelería y artículos de oficina, compra de tóner, material de limpieza para oficinas centrales y unidades de capacitación.

20. En la revisión de la cuenta Combustibles, Lubricantes y Aditivos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectó un pago por un monto de \$45,000 correspondiente a la transferencia número 12023 del 24 de diciembre de 2020 de la cuenta Bancomer número 450052795, por concepto de gasolina requerida para el traslado en vehículos oficiales asignados a Directivos del Instituto, sin que se presente la evidencia de la documentación de trámite interno tales como bitácoras y relación de vehículos que recibieron el insumo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, señala que no fueron solicitadas en su momento las bitácoras, así como la relación de vehículos para comprobar el destino de gasto por combustible, debido a que la compra fue anticipada para ejercer en la operación del ejercicio siguiente.

Dicha compra se realizó con los ahorros obtenidos en el rubro de materiales y suministros de los cuales se puede utilizar para compras anticipadas y continuar con el desarrollo de las actividades y operaciones propias del Instituto, debido a que la ministración del recurso federal es en el mes de abril.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó el reporte de los consumos de gasolina del 10 de diciembre 2020 al 30 de junio 2021 donde se incluye la documentación de trámite interno que justifica la erogación realizada. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia, se solventa el presente resultado.

21. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a un proveedor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por concepto de compra de materiales con recursos federales de la muestra de auditoría, se constató que dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

22. Derivado de la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de las compras realizadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar que las adquisiciones se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

Servicios generales

23. En la revisión y análisis del capítulo 3000 "Servicios Generales" del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí de un universo de \$1,375,460, se determinó una muestra de \$1,115,054 de los cuales \$878,414 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna y presentaron la validación de los comprobantes fiscales, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran servicios básicos, arrendamiento y viáticos.

24. En la revisión de la cuenta Arrendamiento de Edificios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se observa el pago del 31 de diciembre de 2020 con transferencia número 12040 de la cuenta Bancomer número 450052795 por un total de \$236,640, por concepto de arrendamiento de oficinas para el período enero a diciembre del siguiente ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó documentación para la solventación de observaciones, mediante el oficio número ICATSLP/DG/DA/145/2021, del 17 de agosto de 2021, recibido el 20 de agosto del 2021 ante esta Auditoría Superior, donde señala que se tomó la decisión de hacer el pago anticipado de la renta de las oficinas de vinculación y transparencia por anticipado, ya que la arrendataria informó por escrito el incremento del 10% para el siguiente ejercicio fiscal, y al cierre del ejercicio fiscal 2020 se contaba con un ahorro para realizar el pago. Se presenta Contrato No. 001/DA/2021, que comprende el arrendamiento de las oficinas de vinculación y transparencia del Instituto del 1 al 31 de diciembre del 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presentó el contrato de arrendamiento que abarca el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y escrito que demuestra un incremento de 10% en el pago de la renta, por lo que se comprueba la aplicación del recurso en gastos necesarios para el Instituto. Por lo tanto, se determina como solventado el presente resultado.

25. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 3 (tres) proveedores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por concepto de servicios generales con recursos federales de la muestra de auditoría, se constató que 3 (tres) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

26. Derivado de la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar que dichos servicios se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente o que corresponden al arrendamiento de inmuebles.

Transparencia del ejercicio de los recursos

27. En la revisión de la página de transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que el Instituto publicó la información correspondiente a las obligaciones establecidas en el Anexo de Ejecución para el Apoyo Financiero 2020 SEMS-EL ICAT-SAN LUIS POTOSÍ.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

Total de Observaciones Financieras: \$ 2,950,967.00

Total de solicitud de aclaración: \$ 2,512,284.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$50,938,218 que representó el 99.5% del universo seleccionado por \$51,211,636 de recursos federales. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Vanessa Montes Argüelles	Auditora

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Anexo de Ejecución para el Apoyo Financiero 2020 SEMS-EL ICAT-SAN LUIS POTOSÍ del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del ICATSLP firmado el 20 de enero de 2020

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/JGH/VMA